

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

2024

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES	3
MARCO NORMATIVO.....	6
MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	6
MISIÓN.....	6
VISIÓN.....	7
VALORES.....	7
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO.....	8
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.....	9
FUNCIONES.....	9
COORDINADOR/A DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.....	9
FUNCIONES.....	11
TÉCNICO/A DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.....	11

El propósito de este documento es proporcionar una perspectiva general de los aspectos más relevantes de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos¹ en materia organizacional. Por esta razón, el documento abarca los siguientes conceptos: introducción, antecedentes, marco normativo, atribuciones, misión, visión, valores y estructura organizacional del área en específico, atribuciones y funciones que lleva a cabo esta unidad administrativa. La finalidad es mostrar y describir la estructura general de la Coordinación de forma sistémica, así como señalar explícitamente las funciones y responsabilidades asignadas a la misma de una forma clara y sencilla respecto de las actividades que en ella se desarrollan.

Es importante señalar que a fin de mantener actualizado el presente manual de organización, la Coordinación deberá realizar revisiones periódicas para que, en caso de que haya alguna modificación a la estructura orgánica, al reglamento interno u otra, que repercutan directamente con las atribuciones y funciones conferidas a esta, se lleven a cabo las modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

El 04 cuatro de julio del año 2006 dos mil seis, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Reglamento Interior del Instituto, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 catorce del mismo mes y año.

El 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuyo artículo 137, incluyó por primera vez los términos relativos a que el Instituto contaría con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regiría por el Estatuto que al efecto aprobara el Consejo General, en el que se establecerían los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo, debiendo dichos funcionarios sujetarse en su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas

¹ En adelante Coordinación.

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, modificándose también la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, entre los que se encuentra este Instituto.

El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor al día siguiente, es decir el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, la cual, señala en su artículo 2, incisos c) y d), que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como la integración de los organismos electorales.

El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece en su numeral 29 que el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

El 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG/909/2015, de rubro: ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, por medio del cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual regula las condiciones generales de trabajo, los derechos y obligaciones, así como ACUERDO No. CG-09/2016 los criterios para la definición de salarios, compensaciones, procedimientos de selección, ingreso, capacitación, promoción, evaluación y permanencia, del personal de carrera como administrativo del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es el Instituto.

El 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG47/2016, de rubro: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, a través del cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para que integrara el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad al anexo aprobado de forma adjunta a dicho acuerdo, en el que se estableció en su artículo 4º los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica de Organismos Públicos Locales Electorales que mínimamente debería contener dicho Catálogo.

El 12 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria a través del Acuerdo IEM-CG-09/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento de esta institución.

Que dentro de la estructura de la Coordinación y para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con una o un Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos; que, a su vez, contara con la Técnica o el Técnico de Prerrogativas de Partidos Políticos; y la normativa administrativa, ello de conformidad con el artículo 42, fracción b) del Reglamento Interior del Instituto.

De conformidad con los resultados y observaciones obtenidas de la revisión a la normatividad interna del Instituto durante el ejercicio 2020, se advirtió la falta de Manuales de Organización y Procedimientos, por lo cual, en 2022 se solicitó a las diversas áreas del instituto, entre ellas la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Político, la elaboración de los mismos.

El marco Jurídico que establece el origen y las facultades de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto son los siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función es la de organizar las elecciones y los ejercicios de participación ciudadana que contemplan las leyes electorales, ello de conformidad con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El Instituto debe conducirse bajo los principios de la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Es así que el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señala que el Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

MISIÓN

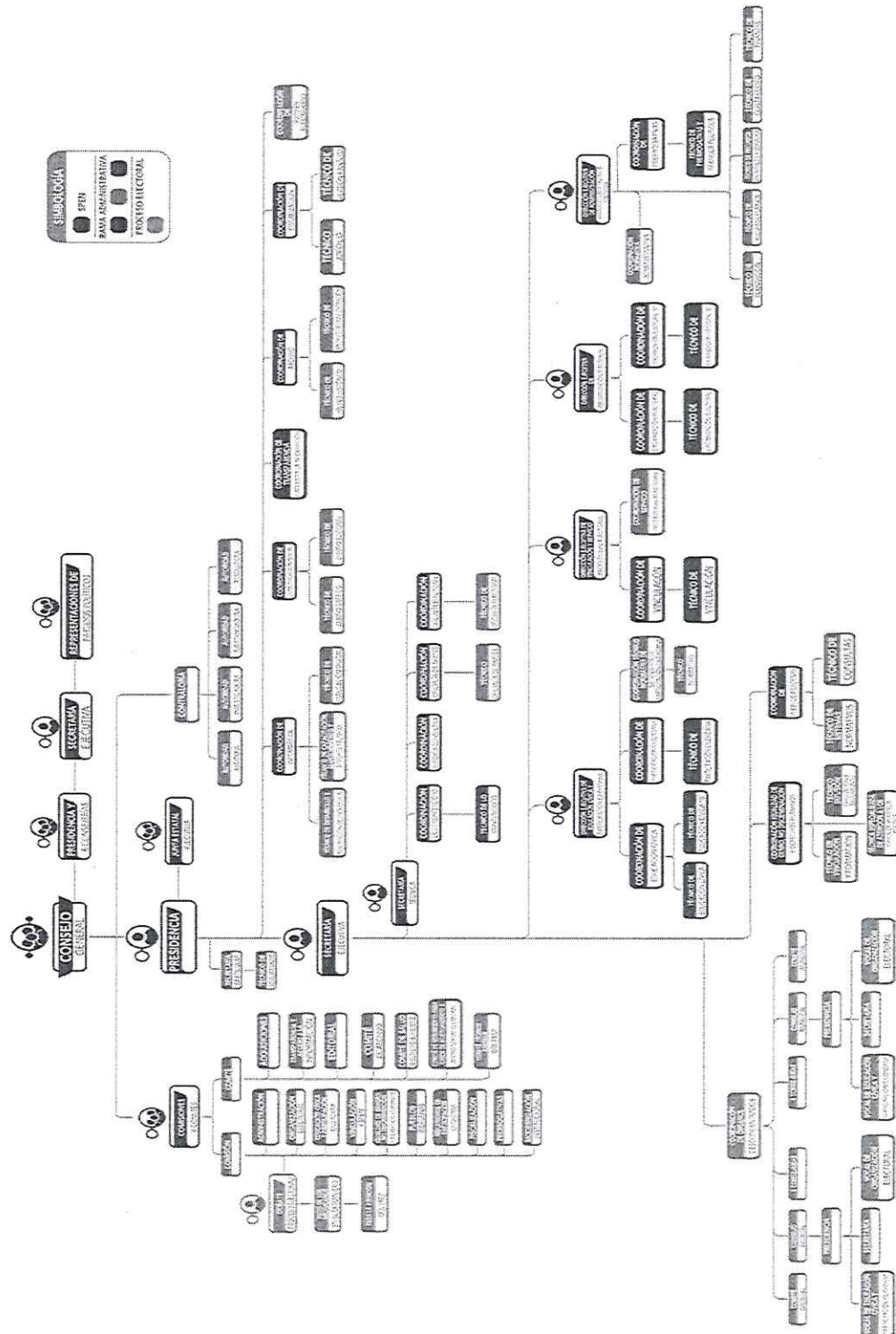
Somos una institución cuyo compromiso es contribuir al desarrollo de la vida democrática, organizando las elecciones para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado, promoviendo entre los ciudadanos, tanto el ejercicio como el cumplimiento de sus derechos y obligaciones político-electorales mediante el voto, el plebiscito y en referéndum como formas de participación ciudadana. Nos encaminamos al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y a la difusión de la cultura política en el Estado.

Consolidarnos ante los ciudadanos y los actores de la vida política como un organismo autónomo con completa capacidad de garantizar la democracia en el estado, rigiéndonos siempre por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

VALORES

Además de los principios que rigen nuestras funciones, el Instituto Electoral de Michoacán ejerce y fomenta entre la población la justicia, la legalidad, la igualdad, la honestidad, el diálogo, la tolerancia, la libertad, la participación, el respeto y la responsabilidad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



www.ien.org.mx

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



FUNCIONES

COORDINADOR/A DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos, candidatas y candidatos de la entidad federativa, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales y contará con la o el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, para lo cual deberá llevar a cabo la supervisión del funcionamiento de los mecanismos de registro de aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con ese objeto de promover la participación de las y los ciudadanos que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local;
- Coordinar la inscripción del nombramiento de las representaciones de partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes ante el órgano superior de dirección del Instituto, en los términos previstos por la normativa aplicable, con el objeto de promover la participación de las y los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer ese derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables;
- Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidaturas independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos;
- Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidaturas el acceso a la Radio y Televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal;
- Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos político electorales en los términos de la normativa aplicable;
- Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación y elaboración de los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes, precampaña y campaña, a efecto de que sean aprobados por el Consejo General;

- Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Consejo General, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas;
- Coadyuvar con la Dirección en la elaboración de informes que sean requeridos por el Instituto Nacional en el ejercicio de sus funciones; y,
- Las demás que determine la normativa aplicable.

FUNCIONES

TÉCNICO/A DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

La o el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá promover la transparencia y observación de la normativa aplicable en los procesos de registro, participación en elecciones locales y nombramiento de las representaciones de los Partidos Políticos y candidaturas de la entidad, así como promover la coordinación de organismos públicos y privados para que la asignación, entrega, y uso de recursos públicos, espacios en radio, televisión y franquicias postales, que se lleven a cabo en términos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- Coadyuvar en la realización de los estudios necesarios para la determinación y elaboración de los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes, precampaña y campaña, a efecto de que sean aprobados por el Consejo General;
- Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en la entidad;

- Verificar que se cumplan los requisitos respecto a la constitución de partidos políticos locales, así como al registro de convenios, coaliciones, frentes, fusiones, candidaturas comunes, así como los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable; debiendo elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes para su aprobación por el Consejo General;
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en la revisión y compilación de la documentación inherente a la fase del registro de las y los aspirantes a candidatos independientes y candidaturas a nivel local, con el fin de que los mismos puedan ejercer plenamente sus derechos político electorales;
- Apoyar en la verificación del funcionamiento de los mecanismos de registro de las y los aspirantes a candidatos independientes, candidaturas, partidos políticos, agrupaciones políticas, así como su participación en los comicios locales, con el objeto de promover la participación de las y los ciudadanos que deseen ejercer sus derechos político electorales y cumplan con los requisitos previstos en la normativa aplicable;
- Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables;
- Asesorar a la ciudadanía sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos;
- Llevar a cabo las actividades del Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatas y candidatos el acceso a Radio y Televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad; y,

- Las demás que determine la normativa aplicable.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN